



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH**

**INFORME DEL CONTROL CONCURRENTENTE**  
**N° 7241-2020-CG/GRAN-SCC**

**CONTROL CONCURRENTENTE**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN**  
**YAUTAN - CASMA - ANCASH**

**“RECONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE DEL  
TRAMO LAGAR - CARHUA PETACA, DEL DISTRITO DE  
YAUTÁN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO  
ANCASH”**

**HITO DE CONTROL N° 6 – LIQUIDACIÓN DE OBRA**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**  
**DEL 9 AL 15 DE SETIEMBRE DE 2020**

**TOMO I DE I**

**HUARAZ, SETIEMBRE – 2020**

\*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres\*  
\*Año de la Universalización de la Salud\*

**INFORME DE CONTROL CONCURRENTE**  
**N° 7241-2020-CG/GRAN-SCC**

**“RECONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO LAGAR - CARHUA  
PETACA, DEL DISTRITO DE YAUTÁN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO  
ANCASH”**

---

**ÍNDICE**

---

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	
2.1 Objetivo General	1
2.2 Objetivos Específico	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE	8
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	8
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES	9
IX. CONCLUSIÓN	10
X. RECOMENDACIÓN	11
APÉNDICES	

**INFORME DE CONTROL CONCURRENTENTE**  
**N° 7241-2020-CG/GRAN-SCC**

**“RECONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO LAGAR - CARHUA  
PETACA, DEL DISTRITO DE YAUTÁN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO  
ANCASH”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Gerencia Regional de Control de Ancash mediante Oficio n.° 000788-2019-CG/GRAN de 22 de abril de 2019, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L425-2020-530, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

El objetivo es alertar oportunamente al titular de la entidad y a las instancias competentes sobre la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar al resultado o al logro de sus objetivos del proceso en curso en materia de control a fin que adopten las acciones correctivas.

**2.2 Objetivo específico**

- Establecer si la liquidación de obra se realizó de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

**III. ALCANCE**

El servicio de Control Concurrente se efectuó al PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA del proyecto “Reconstrucción de la Trocha Carrozable del tramo Lagar - Carhua Petaca, del distrito de Yaután - provincia de Casma - departamento Ancash”, e incluye el detalle de la evaluación de su último hito de control “Liquidación de obra”, y que ha sido ejecutado de 9 de setiembre al 15 de setiembre de 2020, en la Municipalidad Distrital de Yaután, provincia de Casma, departamento de Ancash.

**IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTENTE**

Durante el verano del 2017, nuestro país fue duramente golpeado por el Fenómeno El Niño Costero, condición climática que desencadenó lluvias intensas y la crecida de los principales ríos de la vertiente del Pacífico, produciendo desbordes e inundaciones, principalmente en el norte del país, ocasionando movimientos de masas (huaicos, derrumbes y deslizamientos) de gran intensidad; de otra parte, con la finalidad de restituir el bienestar perdido a los ciudadanos, se creó la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, y se elaboró el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.

Es de esta manera que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.º 014-2019-MDY de 22 de febrero de 2019, suscrita por la Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Yaután, resuelve aprobar la actualización del expediente técnico del proyecto, considerando un monto de inversión de S/ 2 285 740,23 (dos millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta con 23/100 soles), con un plazo de ejecución de obra de ciento cincuenta (150) días calendario y por la modalidad por contrata a precios unitarios, conforme al cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 01**  
**Resumen de costos del presupuesto**

Componentes	Presupuesto (S/)
<b>Costo directo</b>	<b>1 626 079,76</b>
Gastos generales (8 % CD)	130 086,38
Utilidades (7 % CD)	113 825,58
<b>Sub total</b>	<b>1 869 991,72</b>
Impuestos IGV (18%)	336 598,51
<b>Presupuesto para la ejecución de obra</b>	<b>2 206 590,23</b>
<b>Supervisión de obra</b>	<b>79 150,00</b>
<b>Presupuesto Total</b>	<b>2 285 740,23</b>

Fuente: Expediente técnico.



Seguidamente, mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.º 031-2019-MDY de 12 de marzo de 2019, suscrita por la gerente municipal de la Municipalidad Distrital de Yaután, se resuelve aprobar el expediente de contratación y designar a los miembros titulares y suplentes que conforman el Comité de selección para la Contratación Pública Especial, de la ejecución de la obra señalada.



Posteriormente, el 26 de marzo de 2019, el comité de selección adjudicó la buena pro del procedimiento de contratación pública especial n.º 07-2018-MDY/CS para la contratación de la ejecución de la obra, al Consorcio Antonella, en adelante "El Consorcio", conformado por las empresas COJAPRI INGENIEROS E.I.R.L., GEOCONS CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. y OB INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L.

Finalmente, el 15 de mayo de 2019, el comité de selección adjudicó la buena pro del procedimiento de contratación pública especial n.º 01-2019-MDY/CS para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra, al CONSORCIO SUPERVISOR LAGAR, en adelante el "Supervisor", conformado Luis Enrique Saldaña Acosta y Johan Humberto Espinoza Orellana.

El control concurrente en el hito de control n.º 6, comprendió la evaluación de:

• **Actividades comprendidas en la etapa evaluada:**

- Revisión y evaluación de la liquidación de obra, la cual debe contar con la documentación que la sustente.
- Verificar que la liquidación cuente con los cálculos adecuados para determinar el saldo final de obra.
- Otros procedimientos alternativos que se consideren necesarios.



- **Producto intermedio evaluado:**
  - Liquidación de obra.
  - Valorizaciones de obra

La ejecución del Hito: "Liquidación de obra" estuvo a cargo de la Gerencia Regional de Control de Ancash, siendo ejecutada del 9 al 15 de setiembre de 2020, en las instalaciones de la municipalidad distrital de Yaután.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al hito de control – Liquidación de obra, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar el resultado o el logro de los objetivos del proyecto "Reconstrucción de la Trocha Carrozable del tramo Lagar - Carhua Petaca, del distrito de Yaután - provincia de Casma - departamento Ancash", según el detalle siguiente:

### 1. LA LIQUIDACIÓN DE OBRA NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA DE PARTIDAS NO EJECUTADAS, ASÍ COMO NO ADJUNTA LOS PLANOS DE REPLANTEO, LIMITANDO EL CONTROL Y POSTERIORES GESTIONES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA.

#### a) Condición:

De la revisión del expediente de Liquidación de obra, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 103-2020-MDY de 3 de julio de 2020, se observa que ésta no cuenta con documentación que sustente partidas no ejecutadas, así como no presenta los planos de replanteo, de acuerdo al siguiente detalle:

- En la sección "Comparación de partidas proyectadas y ejecutadas" se observa que las partidas "03 Movimiento de tierras" muestran un avance inferior al 100%, además, las partidas "07.01.04 Revegetación con plantas nativas" y "04.01 Cunetas" no tiene ningún avance, es decir 0,00% de ejecución, lo que en el desarrollo de la liquidación no ha sido sustentado, tal como lo requiere el "Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios" el cual señala que el contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados. El hecho indicado se puede observar en el siguiente cuadro:



Cuadro n.º 2

**COMPARATIVO DE METRADOS PROYECTADOS Y EJECUTADOS ESPECIFICADOS EN EL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO PROYECTADO MET.	AVANCE TOTAL MET.	% AVANCE TOTAL
	(...)				
<b>03</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				
03.01	CORTE DE MATERIAL SUELTO CON MAQUINA	M3	11,242.20	11,000.70	97.85%
03.02	CORTE EN ROCA SUELTA	M3	650.36	602.08	92.58%
03.03	CONFORMACIÓN DE PLAZOLETAS	M3	201.60	201.60	100.00%
03.04	RELLENO CON MATERIAL PROPIO C/EQUIPO	M3	2,171.91	2,166.42	99.75%
03.05	ELIMINACIÓN DE MATERIAL DE EXCEDENTE CON EQUIPO	M3	11,825.03	11,470.60	97.00%
03.06	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUBRASANTE	M2	32,960.00	32,240.00	97.82%
03.07	AFIRMADO E= 15 cm	M2	32,960.00	32,160.00	97.57%
<b>04</b>	<b>OBRAS DE ARTE</b>				
<b>04.01</b>	<b>CUNETAS</b>				
04.01.01	CONFORMACIÓN DE CUNETAS LATERALES EN CONGLOMETADO	M	10,870.00	0.00	0.00%
04.01.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO	M3	509.53	0.00	0.00%
	(...)				
<b>07</b>	<b>IMPACTO AMBIENTAL</b>				
07.01	PROGRAMACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTIVAS Y/O MITIGACIÓN - ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN				
...	...				
07.01.04	REVEGETACIÓN CON PLANTAS NATIVAS	GLB	1.00	0.00	0.00%
	(...)				

Fuente: Liquidación de Obra.

- En la sección "Planos de Replanteo de Obra" no se adjunta ningún plano, siendo que estos documentos son necesarios para determinar los avances y metas físicas ejecutadas y los que se dejaron de ejecutar.

Al respecto, de la documentación entregada a la comisión, la misma que nos fue remitida, foliada por la Entidad, se menciona que, la hoja que hace las veces de separador de la sección "Planos de Replanteo de Obra", corresponde al folio 1818 y el siguiente folio 1817 corresponde al "Panel fotográfico de la obra", por lo que inexisten los planos de replanteo correspondientes, en la liquidación de obra.

De igual manera, los archivadores 4 y 5, de la liquidación de obra, correspondientes al expediente técnico, no presentan ningún plano, situación que no permitirá el registro y archivo de los antecedentes del proyecto, imposibilitando la revisión adecuada de las metas del proyecto y no garantizaría futuros proyectos de inversión.

- Adicionalmente, es de mencionar que, no se presenta el "Certificado de no adeudo CONAFOVICER Y SENCICO originales", solamente adjuntan hojas en blanco con una inscripción de "CONAFOVICER" y "SENCICO" los cuales, fueron realizados con un plumón, folios 2008 y 2009.

De todo lo indicado, es de mencionar que, en el expediente de liquidación no figura ningún documento que sustente u observe, de parte del supervisor de la obra o los responsables de la revisión de la entidad, respecto de la falta de los documentos antes señalados.



b) Criterio:

“Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios” Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018 y vigente desde el 7 de julio de 2018.

**“Artículo 94.- Liquidación del contrato de obra y efectos**

94.1 El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, (...)”

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos indican que se estaría limitando el control y posteriores gestiones de operación y mantenimiento de la inversión pública.

**2. EL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DE OBRA NO PRESENTA CÁLCULOS O DEDUCTIVOS POR CONCEPTO DE PENALIDADES, NO OBSTANTE, DURANTE LOS HITOS 2 Y 3 RESPECTIVAMENTE, LA ENTIDAD COMUNICÓ ACCIONES ADOPTADAS RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE CLÁSULAS DEL CONTRATO RELACIONADAS, LO QUE POSIBILITA LA AFECTACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.**

d) Condición:

El alcalde de la Municipalidad Distrital de Yaután, remite a la Gerencia Regional de Control de Ancash el oficio n.º 232-2019-MDY/AL de 31 de julio de 2019, en el cual comunica las acciones adoptadas por su entidad con el fin de subsanar las situaciones adversas identificadas en el informe de hito de control n.º 926-2019-CG/L425-SCC (Hito de control n.º 2 – inicio de ejecución de obra).

En dicho documento, el subgerente de infraestructura y desarrollo urbano y rural de la Entidad, mediante Informe n.º 362-2019-MDY/SGIDUR/HGGE de 31 de julio de 2019 comunica las “Acciones adoptadas – Hito de Control n.º 02”, en el numeral 2.2 refiere en el párrafo “Acción adoptadas por la Inspectoría” lo siguiente:

- En el párrafo “Acción n.º 1.- La Inspectoría” refiere que se le aplicará al contratista CONSORCIO ANTONELLA, la penalidad diaria de S/ 2 809,61 por haber incurrido en Penalidad por no permitir el acceso al cuaderno de obra al inspector.
- En el párrafo “Acción n.º 3.- La Inspectoría” refiere que se le aplicará al contratista CONSORCIO ANTONELLA, la penalidad diaria de S/ 2 100,00 por haber incurrido en Penalidad por haber incurrido en penalidad por la ausencia del Especialista en Seguridad y Medio Ambiente.

De igual manera, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Yaután, remite a la Gerencia Regional de Control de Ancash el oficio n.º 257-2019-MDY/AL de 6 de setiembre de 2019, en el cual comunica las acciones adoptadas por su entidad con el fin de subsanar las situaciones adversas identificadas en el informe de hito de control n.º 1261-2019-CG/L425-SCC (Hito de control n.º 3 – primera y segunda valorización de obra).

En el referido documento, el subgerente de infraestructura y desarrollo urbano y rural de la Entidad, mediante Informe n.° 475-2019-MDY/SGIDUR/HGGE de 5 de setiembre de 2019 comunica las "Acciones adoptadas – Hito de Control n.° 03", en el numeral 2.2 refiere en el párrafo "Acción adoptadas por la Inspectoría" lo siguiente:

- En el párrafo "Acción n.° 1.- La Supervisión" refiere que se le aplicará al contratista CONSORCIO ANTONELLA, la penalidad diaria de S/ 1 123,84 por haber incurrido en Penalidad por no cumplir con el empleo de materiales de calidad.

Asimismo, de la revisión de los oficios anteriormente mencionados n.° 232-2019-MDY/AL de 31 de julio de 2019 y el n.° 257-2019-MDY/AL de 6 de setiembre de 2019, se verifica que, la Entidad acepta situaciones adversas que ameritarían penalidades, pero que a esa fecha no habrían sido cuantificados y sin embargo, tampoco se encuentra en la liquidación correspondiente.

Es necesario indicar que, las penalidades antes indicadas, están fijadas en la "cláusula duodécima: Penalidades" del contrato de ejecución de obra n.° 002-2019-MDY de 3 de abril de 2019, firmadas entre la Entidad y el ejecutor de obra Consorcio Antonella.

Finalmente, de la revisión de la liquidación de obra, el Subgerente de infraestructura y desarrollo urbano y rural de la Entidad mediante el Informe n.° 156-2020-MDY/SGIDUR/HGGE de 22 de junio de 2020, remite la conformidad de Liquidación de obra, en el cual, en el numeral 4.4, de la sección 4. Análisis, realiza el resumen de pago liquidación de contrato de obra, en el cual no realiza ningún cálculo ni el deductivo por concepto de penalidad, tal como se muestra a continuación:



RESUMEN DE PAGO LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA				
<b>OBRA :</b> "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL(LA) RECONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO LAGAR - CARHUA PETACA, DISTRITO DE YAUTAN, PROVINCIA CASMA, DEPARTAMENTO ANCASH"				
<b>UBICACION :</b>		<b>REGION :</b> ANCASH	<b>DISTRITO :</b> YAUTAN	
		<b>PROVINCIA :</b> CASMA	<b>LOCALIDAD :</b> SECTOR LAGAR - CARHUA PETACA	
<b>ENTIDAD :</b> MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN				
<b>CONTRATISTA :</b> CONSORCIO ANTONELLA				
<b>PRESUPUESTO REFERENCIAL:</b>		S/. 2,206,590.23	Con IGV	S/. 1,869,991.72
<b>PRESUPUESTO CONTRATADO:</b>		S/. 2,206,590.23	Con IGV	S/. 1,869,991.72
<b>PPTO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01</b>		S/. 0.00	Con IGV	S/. 0.00
<b>PPTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01</b>		S/. 0.00	Con IGV	S/. 0.00
<b>PPTO DE ADICIONAL DE OBRA N° 02</b>		S/. 0.00	Con IGV	S/. 0.00
<b>PPTO DEL ADICIONAL DE OBRA NETO</b>		S/. 0.00	Con IGV	S/. 0.00
<b>MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADO</b>		S/. 2,206,590.23	Con IGV	S/. 1,869,991.72
ITEM	CONCEPTO	MONTO RECALCULADOS (S/.)	MONTO PAGADOS (S/.)	SALDO (S/.)
1.00	<b>DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	0.00	0.00	0.00
1.1	Elaboración del Expediente Técnico	0.00	0.00	0.00
2.00	<b>DE LAS VALORIZACIONES</b>	1,801,799.51	1,801,799.51	0.00
2.1	Valoraciones N° 01 Abril	100,022.00	100,022.00	0.00
2.2	Valoraciones N° 02 Mayo	476,205.06	476,205.06	0.00
2.3	Valoraciones N° 03 Junio	320,008.67	320,008.67	0.00
2.4	Valoraciones N° 04 Julio	146,083.36	146,083.36	0.00
2.5	Valoraciones N° 05 Agosto	244,137.03	244,137.03	0.00
2.6	Valoraciones N° 06 Setiembre	281,082.66	281,082.66	0.00
2.7	Valoraciones N° 07 Octubre	35,947.05	35,947.05	0.00
2.8	Valoraciones N° 08 Diciembre	198,313.62	198,313.62	0.00
2.9	Valoraciones Adicional - Deducivo N° 01 (Procedente)	0.00	0.00	0.00
2.10	Valoraciones Adicional N° 02 (Improcedente)	0.00	0.00	0.00
3.00	<b>REAJUSTE DE PRECIOS</b>	19,854.42	0.00	19,854.42
3.1	Valoraciones N° 01 Abril	400.09	0.00	400.09
3.2	Valoraciones N° 02 Mayo	4,285.85	0.00	4,285.85
3.3	Valoraciones N° 03 Junio	2,880.06	0.00	2,880.06
3.4	Valoraciones N° 04 Julio	1,295.65	0.00	1,295.65
3.5	Valoraciones N° 05 Agosto	3,904.56	0.00	3,904.56
3.6	Valoraciones N° 06 Setiembre	3,614.81	0.00	3,614.81
3.7	Valoraciones N° 07 Octubre	503.26	0.00	503.26
3.8	Valoraciones N° 08 Diciembre	2,970.10	0.00	2,970.10
3.9	Valoraciones Adicional - Deducivo N° 01 (Procedente)	0.00	0.00	0.00
3.10	Valoraciones Adicional N° 02 (Improcedente)	0.00	0.00	0.00
6.00	<b>AMORTIZACIONES</b>	0.00	0.00	0.00
6.1	Por Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
6.1	Por Adelanto de Materiales	0.00	0.00	0.00
7.00	<b>DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES</b>	0.00	0.00	0.00
7.1	Resarcimiento de Daños Y Perjuicios por Demora en la Entrega de Terreno	0.00	0.00	0.00
7.2	Ampliación de Plazo	0.00	0.00	0.00
7.3	Reconocimiento de Gastos Generales por la Demora en la Recepción de Obra	0.00	0.00	0.00
8.00	<b>DE LOS INTERESES</b>	602.78	0.00	602.78
8.1	Por demora en el Pago de las Valoraciones	602.78	0.00	602.78
8.00	<b>DE LAS DEDUCCIONES</b>	0.00	0.00	0.00
8.1	Por adelanto por materiales	0.00	0.00	0.00
8.2	Por adelanto directo	0.00	0.00	0.00
9.00	<b>DE LAS MULTAS</b>	0.00	0.00	0.00
9.1	Multas en el Atrazo de Obra	0.00	0.00	0.00
10.00	<b>TOTAL GENERAL</b>	1,822,256.71	1,801,799.51	20,457.20
11.00	<b>IG.V. (18%)</b>	328,006.21	324,323.91	3,682.30
Compensación por Redondeos en Valorador				
		0.00		
12.00	<b>COSTO DE OBRA (INCLUIDO IGV)</b>	2,150,262.92	2,126,123.42	24,139.50
13.00	<b>SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL</b>	0.00	0.00	0.00
14.00	<b>SALDO DEL CONTRATO PRINCIPAL POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO</b>	0.00	0.00	0.00
13.1	Devolución del 10% del Monto Contractual	0.00	0.00	0.00
13.2	Devolución del 10% del Monto de Adicional de Obra	0.00	0.00	0.00
15.00	<b>COSTO TOTAL DE LA OBRA Y SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	2,150,262.92	2,126,123.42	24,139.50
<b>COSTO TOTAL DE OBRA</b>		<b>2,150,262.92</b>	<b>23,428.22</b>	<b>0.00</b>
<b>SALDO POR REAJUSTE</b>				
<b>DEVOLUCION DE RETENCION</b>				
<b>RESUMEN TOTAL DE SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR FACTURAR</b>				<b>S/. 24,139.50</b>

Fuente: Expediente de liquidación de obra.

El hecho descrito indicaría que la Entidad no habría realizado el cálculo de penalidades, pese a que ella misma, lo formuló y comunicó como parte de las acciones adoptadas ante las situaciones adversas comunicadas durante los hitos 2 y 3 del servicio de control concurrente realizado.

**e) Criterio:**

**“Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios” Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018 y vigente desde el 7 de julio de 2018.**

**“Artículo 62.- penalidades**

62.1. (...)

62.1 El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

(...)

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

(...)”

**f) Consecuencia:**

La situación expuesta; posibilitaría la afectación de los recursos públicos.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al último hito de control – Liquidación de obra, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

Asimismo, se realizó el requerimiento de información respecto a las situaciones adversas comunicadas anteriormente, cuya información no fue proporcionada por la entidad, lo que no permite evidenciar el avance de dichas situaciones adversas.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no se emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas



## VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, son las siguientes:

### 1. Informe de Hito de Control n.º 812-2018-CG/L425-CC.

- a. La entidad aprobó el expediente técnico, sin contar con los componentes requeridos en la normativa vigente, lo que podría generar incumplimiento y afectación del objetivo y funcionalidad del proyecto.
- b. La entidad aprobó el expediente técnico con estudios de topografía que no definen puntos de referencia (BMS) para el control de campo durante su ejecución, respecto de las obras de arte, drenaje y el puente Palca, lo que se podría generar incumplimiento y afectación del objetivo y funcionalidad del proyecto.
- c. La entidad aprobó el expediente técnico con los estudios hidrológicos y de suelos y de canteras que incumplen con especificaciones de los manuales de carreteras: Diseño geométrico DG-2018, de hidrología, hidráulica y drenaje y de suelos, geología, geotecnia y pavimentos respectivamente; lo cual no garantizaría el dimensionamiento y el funcionamiento de las obras hidráulicas y la calidad del afirmado a ser empleado.
- d. La entidad aprobó el expediente técnico del proyecto con el presupuesto referencial, especificaciones técnicas y metrados sin sustento y con deficiencias técnicas, situación que generaría variaciones significativas en el presupuesto durante su ejecución, incumplimiento y afectación del objetivo y funcionalidad del proyecto.



### 2. Informe de Hito de Control n.º 926-2019-CG/L425-SCC.

- a. La entidad no cauteló el inicio de ejecución de la obra, poniendo en riesgo la ejecución oportuna del proyecto.
- b. La entidad no cautela que el contratista ejecute la obra con la totalidad del personal ofertado y las obligaciones contractuales; propiciando la falta de control y aseguramiento de la calidad conforme se exige en el expediente técnico.
- c. La entidad no cautela que el contratista ejecute la obra con la totalidad de equipos ofertados de acuerdo a las obligaciones previstas en su contrato; posibilitando la falta de aseguramiento de la calidad y demoras en la ejecución de la obra.



### 3. Informe de Hito de Control n.º 1261-2019-CG/GRAN-SCC.

- a. Valorizaciones aprobadas por la entidad consignan partidas no ejecutadas o ejecutadas al margen del expediente técnico aprobado, propiciando la inadecuada ejecución de recursos públicos.
- b. La entidad no cautela que el contratista ejecute partidas acordes con las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado; generando el riesgo de deficiencias en la funcionalidad del proyecto e inadecuada ejecución de recursos públicos.
- c. La entidad no cautela que el contratista ejecute la obra con la totalidad del personal ofertado y las obligaciones contractuales; propiciando la falta de control y aseguramiento de la calidad conforme se exige en el expediente técnico.
- d. La entidad no cautela que el supervisor de la obra controle con la totalidad del personal ofertado y las obligaciones contractuales; propiciando la falta de control y aseguramiento de la calidad conforme se exige en el expediente técnico.



- e. La entidad no cautela que el contratista ejecute la obra con la totalidad de equipos ofertados de acuerdo a las obligaciones previstas en su contrato; posibilitando la falta de aseguramiento de la calidad y demoras en la ejecución de la obra.

#### 4. Informe de Hito de Control n.º 3282-2019-CG/GRAN-SCC.

- a. Valorizaciones aprobadas por la entidad consignan partidas no ejecutadas, o ejecutadas al margen del expediente técnico aprobado, propiciando la inadecuada ejecución de recursos públicos.
- b. La entidad no cautela que el contratista ejecute la partida de afirmado acorde con las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado; generando el riesgo de deficiencias en la funcionalidad del proyecto e inadecuada ejecución de recursos públicos.
- c. La entidad no cautela que el contratista ejecute la obra con la totalidad del personal ofertado e incumpliendo las obligaciones contractuales; propiciando la falta de control y aseguramiento de la calidad conforme se exige en el expediente técnico.
- d. La entidad no cautela que el supervisor de obra cumpla sus obligaciones contractuales; propiciando la falta de control y aseguramiento de la calidad conforme se exige en el expediente técnico.
- e. La entidad no cautela los plazos para la absolución de consultas; posibilitando la paralización de la obra y demora en la ejecución de la obra.
- f. La entidad ejecutó la obra sin contar con la disponibilidad total del terreno, no obstante habersele advertido tal situación; generando el riesgo de no lograr las metas y objetivos previstos del proyecto.



Asimismo, en Apéndice n.º 2, se detalla todas las situaciones adversas identificadas en los Informes de Hitos de Control anteriores al presente Informe, las acciones preventivas y correctivas, y su estado a la fecha de la emisión de este Informe del Control Concurrente.

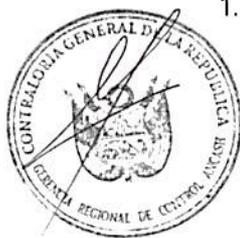
#### IX. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente a la LIQUIDACIÓN DE OBRA se han advertido dos situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto "Reconstrucción de la Trocha Carrozable del tramo Lagar - Carhua Petaca, del distrito de Yaután - provincia de Casma - departamento Ancash", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

Asimismo, subsisten situaciones adversas identificadas en los Informes de Hito de Control, detalladas en el punto VIII del presente Informe, respecto de las cuales la entidad no adoptó medidas preventivas y correctivas a la fecha de la emisión de este Informe de Control Concurrente.

#### X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al alcalde de la Municipalidad Distrital de Yaután el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a la LIQUIDACIÓN DE OBRA, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto "Reconstrucción de la Trocha Carrozable del tramo Lagar - Carhua Petaca, del distrito de Yaután - provincia de Casma - departamento Ancash".



2. Hacer de conocimiento al alcalde de la Municipalidad Distrital de Yaután que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Control Concurrente.

Ancash, 22 de setiembre de 2020

  
\_\_\_\_\_  
**SIGUEÑAS QUISPE ERICK ALEJANDRO**  
Supervisor  
Comisión de Control

  
\_\_\_\_\_  
**LEON ANTÚNEZ JERZY ROMULO**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control



  
\_\_\_\_\_  
**RUCOBA TANANTA EMERSON**  
Gerente de la Gerencia Regional De Control De Ancash

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DEL CONTROL  
CONCURRENTE

1. LA LIQUIDACIÓN DE OBRA NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA DE PARTIDAS NO EJECUTADAS, ASÍ COMO NO ADJUNTA LOS PLANOS DE REPLANTEO, LIMITANDO EL CONTROL Y POSTERIORES GESTIONES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA.

Nº	Documento
1	El expediente de Liquidación de obra que fue aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 0103-2020-MDY de 3 de julio de 2020.

2. EL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DE OBRA NO PRESENTA CÁLCULOS O DEDUCTIVOS POR CONCEPTO DE PENALIDADES, NO OBSTANTE, DURANTE LOS HITOS 2 Y 3 RESPECTIVAMENTE, LA ENTIDAD COMUNICÓ ACCIONES ADOPTADAS RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE CLÁSULAS DEL CONTRATO RELACIONADAS, LO QUE POSIBILITA LA AFECTACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

Nº	Documento
1	El expediente de Liquidación de obra que fue aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 0103-2020-MDY de 3 de julio de 2020.
2	Oficio n.º 232-2019-MDY/AL del 31 de julio de 2019 con las que comunica las acciones a adoptar debido a las situaciones adversas comunicadas en el informe del hito n.º 2 – Inicio de ejecución de obra.
3	Oficio n.º 257-2019-MDY/AL del 6 de setiembre de 2019 con las que comunica las acciones a adoptar debido a las situaciones adversas comunicadas en el informe del hito n.º 3 – Primera y segunda valorización de obra.



APÉNDICE n.º 2

INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 1

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	La entidad aprobó el expediente técnico, sin contar con los componentes requeridos en la normativa vigente, lo que podría generar incumplimiento y afectación del objetivo y funcionalidad del proyecto.	No informó la Entidad.	Ninguna.	No Subsiste.
2	La entidad aprobó el expediente técnico con estudios de topografía que no definen puntos de referencia (BMS) para el control de campo durante su ejecución, respecto de las obras de arte, drenaje y el puente Paica, lo que se podría generar incumplimiento y afectación del objetivo y funcionalidad del proyecto.	No informó la Entidad.	Ninguna.	No Subsiste.
3	La entidad aprobó el expediente técnico con los estudios hidrológicos y de suelos y de canteras que incumplen con especificaciones de los manuales de carreteras: Diseño geométrico DG-2018, de hidrología, hidráulica y drenaje y de suelos, geología, geotecnia y pavimentos respectivamente; lo cual no garantizaría el dimensionamiento y el funcionamiento de las obras hidráulicas y la calidad del afirmado a ser empleado.	No informó la Entidad.	Ninguna.	No Subsiste.
4	La entidad aprobó el expediente técnico del proyecto con el presupuesto referencial, especificaciones técnicas y metrados sin sustento y con deficiencias técnicas, situación que generaría variaciones significativas en el presupuesto durante su ejecución, incumplimiento y afectación del objetivo y funcionalidad del proyecto.	No informó la Entidad.	Ninguna.	No Subsiste.



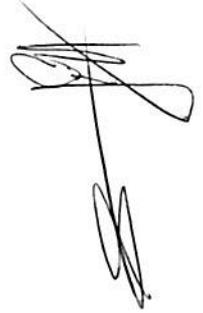
Informe de Hito de Control n.º 2

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	La entidad no cautelo el inicio de ejecución de la obra, poniendo en riesgo la ejecución oportuna del proyecto.	Oficio n.º 232-2019-MDY/AL de 31 de julio de 2019	El alcalde de la entidad mediante memorandos hizo una LLAMADO DE ATENCIÓN a la Gerente Municipal y al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural exhortando "en lo sucesivo tengan mayor cuidado en el cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley".	No subsiste
2	La entidad no cautela que el contratista ejecute la obra con la totalidad del personal ofertado y las obligaciones contractuales; propiciando la falta de control y aseguramiento de la calidad conforme se exige en el expediente técnico.	Oficio n.º 232-2019-MDY/AL de 31 de julio de 2019	El inspector de la obra aplica penalidades al contratista, los cuales a la fecha no han sido cobradas.	Subsiste.
3	La entidad no cautela que el contratista ejecute la obra con la totalidad de equipos ofertados de acuerdo a las obligaciones previstas en su contrato; posibilitando la falta de aseguramiento de la calidad y demoras en la ejecución de la obra.	Oficio n.º 232-2019-MDY/AL de 31 de julio de 2019	El Inspector de obra intenta justificar la ausencia de los equipos y no considera la aplicación de las penalidades.	Subsiste.



Informe de Hito de Control n.º 3

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Valorizaciones aprobadas por la entidad consignan partidas no ejecutadas o ejecutadas al margen del expediente técnico aprobado, propiciando la inadecuada ejecución de recursos públicos.	Oficio n.º 257-2019-MDY/AL de 6 de setiembre de 2019	No realizó ninguna, únicamente intenta justificar las situaciones adversas comunicadas.	Subsiste.
2	La entidad no cautela que el contratista ejecute partidas acordadas con las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado; generando el riesgo de deficiencias en la funcionalidad del proyecto e inadecuada ejecución de recursos públicos.	Oficio n.º 257-2019-MDY/AL de 6 de setiembre de 2019	Ninguna acción, pues si considero la aplicación de una penalidad que no la hizo efectiva.	Subsiste.
3	La entidad no cautela que el contratista ejecute la obra con la totalidad del personal ofertado y las obligaciones contractuales; propiciando la falta de control y aseguramiento de la calidad conforme se exige en el expediente técnico.	Oficio n.º 257-2019-MDY/AL de 6 de setiembre de 2019	Ninguna, únicamente realiza una justificación a las situaciones adversas comunicadas.	Subsiste.
4	La entidad no cautela que el supervisor de la obra controle con la totalidad del personal ofertado y las obligaciones contractuales; propiciando la falta de control y aseguramiento de la calidad conforme se exige en el expediente técnico.	Oficio n.º 257-2019-MDY/AL de 6 de setiembre de 2019	Ninguna, únicamente realiza una justificación a las situaciones adversas comunicadas.	Subsiste.
5	La entidad no cautela que el contratista ejecute la obra con la totalidad de equipos ofertados de acuerdo a las obligaciones previstas en su contrato; posibilitando la falta de aseguramiento de la calidad y demoras en la ejecución de la obra.	Oficio n.º 257-2019-MDY/AL de 6 de setiembre de 2019	Ninguna, únicamente realiza una justificación a las situaciones adversas comunicadas.	Subsiste.



Informe de Hito de Control n.º 4

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Valorizaciones aprobadas por la entidad consignan partidas no ejecutadas, o ejecutadas al margen del expediente técnico aprobado, propiciando la inadecuada ejecución de recursos públicos.	La entidad no comunicó acciones.	Ninguna.	Subsiste
2	La entidad no cautela que el contratista ejecute la partida de afirmado acorde con las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado; generando el riesgo de deficiencias en la funcionalidad del proyecto e inadecuada ejecución de recursos públicos.	La entidad no comunicó acciones.	Ninguna.	Subsiste
3	La entidad no cautela que el contratista ejecute la obra con la totalidad del personal ofertado e incumpliendo las obligaciones contractuales; propiciando la falta de control y aseguramiento de la calidad conforme se exige en el expediente técnico.	La entidad no comunicó acciones.	Ninguna.	Subsiste
4	La entidad no cautela que el supervisor de obra cumpla sus obligaciones contractuales; propiciando la falta de control y aseguramiento de la calidad conforme se exige en el expediente técnico	La entidad no comunicó acciones.	Ninguna.	Subsiste
5	La entidad no cautela los plazos para la absolución de consultas; posibilitando la paralización de la obra y demora en la ejecución de la obra.	La entidad no comunicó acciones.	Ninguna.	Subsiste
6	La entidad ejecutó la obra sin contar con la disponibilidad total del terreno, no obstante habersele advertido tal situación; generando el riesgo de no lograr las metas y objetivos previstos del proyecto.	La entidad no comunicó acciones.	Ninguna.	Subsiste




**CARGO**

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Universalización de la Salud*

Huaraz, 24 de Septiembre del 2020

**OFICIO N° 001346-2020-CG/GRAN**

Señor(a):  
**Nicolas Muller Garcia Bobadilla**  
Alcalde  
**Municipalidad distrital de Yautan**  
Jr. Piura S/N Mz. A Lt. 5 - Plaza de Armas  
**Ancash/Casma/Yautan**



**Asunto** : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 7241-2020-CG/GRAN-SCC

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al proyecto "Reconstrucción de la Trocha Carrozable del tramo Lagar – Carhua Petaca, del distrito de Yaután – provincia de Casma – departamento de Áncash" – Hito de Control N° 6 – "Liquidación de obra", comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente N° 7241-2020-CG/GRAN-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al OCI de la Municipalidad Provincial de Casma, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Emerson Rucoba Tananta**  
Gerente Regional de Control II Gerencia Regional  
de Control de Ancash(e)  
Contraloría General de la República

(ERT/esq)

Nro. Emisión: 04975 (L425 - 2020) Elab:(U61017 - L425)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **GPUVMII**

